

RESOLUCIÓN NÚMERO 00264 DEL 30 ENE. 2024

*"Por la cual se establece y adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III, en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia- vigencia 2024"*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante la Resolución 03473 del 06 de septiembre de 2022 y la Resolución Número 00126 del 31 de enero de 2018 modificada entre otras por la Resolución 00974 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política dispone que *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. (...)"*.

Que a través de la Ley 16 de 1972 *"Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana de Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica, Firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969"* el Estado colombiano incorporó a su derecho interno la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, por tanto, asumió la obligación de dar cumplimiento a lo estipulado en aquel tratado.

Que el artículo 68 del citado instrumento, señala: *"(...) 1. Los Estados parte en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes. 2. La parte del fallo que disponga indemnización compensatoria se podrá ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencias contra el Estado (...)"*.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta supervisará el cumplimiento de la sentencia a través de informes estatales.

Que el 30 de enero de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado de Colombia la sentencia del 27 de julio de 2022 correspondiente al caso *"Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia"*, en la cual se responsabilizó al Estado colombiano por diversas violaciones de las obligaciones internacionales contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que el párrafo 626 de la sentencia *"Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia"* establece las cantidades que deberá pagar el Estado Colombiano a favor de las víctimas de los anexos I, II y III por concepto de daños materiales e inmateriales por situaciones como: desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, violaciones al derecho a la integridad personal, tortura, tentativas de violación al derecho a la vida, violación a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, detenciones arbitrarias, amenazas y/o hostigamientos y criminalización indebida en procesos penales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00264 DEL 30 ENE. 2024

"Continuación de la Resolución "Por la cual se establece y adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III, I en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de *Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia*- vigencia 2024"

Que en la sentencia en comento, la Corte Interamericana explicó que se consideran víctimas las personas que figuran en los Anexos I, II y III, respecto de quienes se declaró una violación en su perjuicio.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos estimó necesario efectuar una constatación de identidad y/o parentesco de las personas incluidas en los Anexos II y III de víctimas, con el propósito de que dichas personas puedan ser consideradas beneficiarias de las reparaciones ordenadas en la sentencia, en tanto sea posible efectuar tal constatación.

Que para cumplir con la anterior disposición, la Corte ordenó conformar y poner en funcionamiento una "Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III de la Sentencia", cuyo periodo de existencia estará condicionado a la culminación de las acciones necesarias para dar cumplimiento al fallo por la Corte.

Que el artículo 2.1.7.2.1. del Decreto 1081 de 2015 señala que la instancia de definición, promoción, orientación, articulación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y de respuesta e impulso al cumplimiento de los compromisos internacionales en esas materias es la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Que en sesión de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del 26 de junio de 2023, se decidió que: (i) el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispondrá de los recursos necesarios para el cumplimiento de las ordenes 25 y 38 de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia". Así mismo, (ii) la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas administrará y ejecutará el presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de un rubro creado para ello.

Que el presupuesto asignado para el cumplimiento de los puntos resolutivos 25 y 38 de la sentencia se destinará para lo siguiente: (i) pago de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales de la sentencia "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia" y; (ii) funcionamiento de la "Comisión para la Constatación de la Identidad y Parentesco de las Víctimas Listadas en los Anexos II y III".

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)"; por lo cual, con base en las disposiciones de la Corte Constitucional<sup>1</sup>, la actividad contractual es una de las formas de ejercer la función pública y dar cumplimiento a los fines del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, aduce que, con la celebración y la ejecución de los contratos públicos, las entidades "(...) buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

Que el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, asigna "la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección" al jefe o representante de la entidad estatal.

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia No. C-449/92, Magistrado Sustanciador: Alejandro Martínez Caballero.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00264 DEL 30 ENE. 2024

*"Continuación de la Resolución "Por la cual se establece y adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III, I en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia- vigencia 2024"*

Que conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 444 de 29 de marzo de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", es procedente realizar la contratación de personal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el funcionamiento de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III siendo necesario celebrar los contratos de prestación de servicios que permitan el cumplimiento de las funciones a esta asignadas, pues su creación deriva de la sentencia en mención, lo cual determina el hecho de ser una situación concreta y particular frente a la cual no se tiene estructura administrativa de precedencia, originándose carencia de personal de planta para llevar a cabo las disposiciones de la precitada sentencia.

Que mediante el Decreto No. 1643 de 11 de octubre de 2023<sup>2</sup> artículo 5 se dispuso que "la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas será la encargada de ejecutar los recursos para dar cumplimiento de las órdenes 25 y 38 de la Sentencia "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

Que mediante el Decreto No. 1643 de 11 de octubre de 2023, artículo 6 se dispuso que "La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá celebrar los contratos y convenios interadministrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la "Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III y podrá celebrar los contratos de prestación de servicios que permitan el cumplimiento de las funciones de la comisión definidas en la Sentencia "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

Que para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 1643 de 11 de octubre de 2023, dado el volumen de las actividades a desarrollar y la insuficiencia de personal de la UARIV que permita alcanzar los objetivos de la sentencia del 27 de julio de 2022 correspondiente al caso "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia", es necesario proceder a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual es una causal de contratación directa que dispone: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que según lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)".

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, reitera que "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)".

Que el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, en lo concerniente a la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señala lo siguiente:

*"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del*

<sup>2</sup> "Por medio del cual se da cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 00264 DEL 30 ENE. 2024

"Continuación de la Resolución "Por la cual se establece y adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III, I en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de *Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia*- vigencia 2024"

*Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Que teniendo en cuenta que la modalidad de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponde a la Contratación directa, según lo ordenado en el literal h), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la planeación de la necesidad además de dar cumplimiento a los principios de la contratación pública y de la función administrativa, debe atender, entre otros; la característica de temporalidad en su vigencia, así como todos los enunciados normativos de índole legal y reglamentaria que resulten pertinentes.

Que de conformidad con la resolución No. 00126 de 2018, modificada por las resoluciones No. 02072 de 2018, 02144 de 2019, 0974 de 2019; 01427 de 2020, 00572 de 2020, 03546 de 2022 y 03875 de 2022; la Directora General, delegó en el Secretario General la facultad de "(...) ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, de comprometer y de ordenar el gasto (...)".

Que el Manual de Contratación V3 en el capítulo 1 numeral 4 señala que la contratación directa es una de las modalidades de selección que adelantará la entidad, con estricto apego al marco normativo que regula su utilización, teniendo en cuenta que la misma se aplica cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y/o personas jurídicas.

Que mediante artículo 7 del Decreto No. 1643 de 11 de octubre de 2023, se dispuso que "*La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas creará una tabla de honorarios específica para el funcionamiento de la "Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III de la Sentencia" que, para el caso de los comisionados, no estará sujeta a los límites fijados en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015. La actualización de la tabla de honorarios se hará anualmente con base en la variación del IPC certificado por el DANE con corte a diciembre del año anterior*".

Que para efectos de contar con un instrumento actualizado que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la sentencia del 27 de julio de 2022 correspondiente al caso "*Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia*, y en atención a la directrices dadas a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante en el Decreto No. 1643 de 11 de octubre de 2023, con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia, así como propender por la unidad e igualdad de criterios para la fijación de honorarios, se precisa adoptar mediante acto administrativo la tabla de perfiles que señale el monto máximo de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de *Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia* .

Que mediante artículo 1 del decreto número 0542 de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se designó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como la autoridad de enlace e interlocución de la que tratan el párrafo 653 y la orden contenida en el punto resolutivo número 40 de la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 27 de julio de 2022, en el caso *Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia*.

Que mediante acta de reunión No. 49 de fecha 06 de julio de 2023 desarrollada en la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuyo objeto fue "*Contexto y avances en el cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 27 de julio de 2022 dentro del caso "INTEGRANTES Y MILITANTES DE LA UNION PATRIÓTICA VS. COLOMBIA"*, se fijó en el acápite de compromisos

RESOLUCIÓN NÚMERO **00264** DEL **30 ENE. 2024**

"Continuación de la Resolución "Por la cual se establece y adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III, I en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de *Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia- vigencia 2024*"

No. 2 a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE" ,enviar a la Secretaría General de la UARIV todos los documentos que soporten el presupuesto estimado para el pago de las indemnizaciones a las víctimas relacionadas en el Anexo 1 de la sentencia y del presupuesto previsto para el funcionamiento de la "Comisión para la Constatación de la Identidad y/o Parentesco de las Víctimas listadas en los Anexos II y III de la Sentencia".

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023<sup>3</sup> de asunto " Costos Comisión UP", remitió a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la determinación de costos para el funcionamiento de la comisión incluido el pago de honorarios de los Contratos de Prestación del personal que integra la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III Sentencia "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la siguiente manera:

Perfil	Cantidad	Valor mensual unitario	Total mes	Periodo	Valor total
Comisionados	3	43.000.000	129.000.000	20	2.580.000.000
Asesor de comisionado	3	12.000.000	36.000.000	20	720.000.000
Asistente administrativo	3	9.000.000	27.000.000	20	540.000.000
Abogado asesor de despacho	9	16.000.000	144.000.000	20	2.880.000.000
Secretario general	1	24.000.000	24.000.000	20	480.000.000
Abogado jurídico	3	12.000.000	36.000.000	20	720.000.000
Profesionales	4	12.000.000	48.000.000	20	960.000.000
Asistentes	10	9.000.000	90.000.000	20	1.800.000.000
Auxiliares	9	6.000.000	54.000.000	20	1.080.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>		<b>588.000.000</b>		<b>11.760.000.000</b>

Que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante el artículo 7 del Decreto No. 1643 de 11 de octubre de 2023, procedió a realizar estudio de mercado<sup>4</sup> a fin de poder determinar la tabla de honorarios específica de la "Comisión para la constatación de la

<sup>3</sup> Y correo electrónico de respuesta a la solicitud elevada por la Unidad para las Víctimas de fecha 17 de octubre de 2023 asunto: "SOLICITUD URGENTE - SOPORTE ANÁLISIS TASACIÓN HONORARIOS COMISION CONSTATACIÓN UP"

<sup>4</sup>Se realizó el comparativo con las tablas de honorario de las siguientes entidades: Agencia Distrital para Educación Superior la Ciencia y la Tecnología (ATENEA), Secretaria de Educación del Distrito, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ( ADRES), Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito, Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON, Departamento Nacional de Planeación, Unidad Nacional de Protección UNP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Agencia Nacional de Infraestructura ANI.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00264 DEL 30 ENE. 2024

"Continuación de la Resolución "Por la cual se establece y adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III, I en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia- vigencia 2024"

identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III de la Sentencia", documento que se anexan al presente acto administrativo.

Que el estudio de mercado realizado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no contempló el perfil de comisionado en atención a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto No. 1643 de 11 de octubre de 2023 "(...) para el caso de los comisionados, no estará sujeta a los límites fijados en el párrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 (...)", y además a la información remitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE sujetándose de esta manera tal perfil y honorarios a lo definido e informado por la ANDJE a la UARIV en su función de la autoridad de enlace e interlocución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 0542 de 2023.

Que en ejercicio de su deber de dirección de los procesos de contratación y con el propósito de contribuir al logro de los objetivos dispuestos al Estado Colombiano en la sentencia del 27 de julio de 2022, así como el cumplimiento de la parte dispositiva del Decreto No. 1643 de 11 de octubre de 2023 y la información proporcionada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, correspondiente al cumplimiento de los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia, el Secretario General de la UARIV como entidad ejecutora de los recursos, considera necesario fijar pautas en relación con las escalas de contraprestación de esta tipología contractual con el fin de facilitar la estimación de los honorarios correspondientes a los integrantes de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III Sentencia "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, durante la etapa de planeación de las necesidades de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que sean estrictamente requeridas para la vigencia 2023 con este único y específico fin.

Que en atendiendo a la armonización del contenido del inciso final del artículo 7 del Decreto No. 1643 de 11 de octubre de 2023 precitado, respecto del artículo tercero de la parte dispositiva de la resolución No. 07560 del 23 de octubre de 2023<sup>5</sup>, se dispuso que "(...) La actualización de la tabla de honorarios se hará anualmente con base en la variación del IPC certificado por el DANE con corte a diciembre del año anterior.

Que de conformidad a lo anteriormente dicho, el IPC reportado por el DANE, con corte a diciembre de 2023 correspondió al nueve punto veintiocho por ciento (9.28 %)<sup>6</sup>.

Que la siguiente tabla de honorarios se encuentra financiada de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución No. 0147 del 22 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

**RESUELVE**

\*A los valores del estudio de mercado les fue aplicado el incremento del IPC para el año 2023.

<sup>5</sup> "Por la cual se establece y adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III, en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia- vigencia 2023"

<sup>6</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

RESOLUCIÓN NÚMERO 00264 DEL 30 ENE. 2024

"Continuación de la Resolución "Por la cual se establece y adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III, I en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia- vigencia 2024"

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adoptar la tabla de honorarios única y exclusivamente para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión correspondientes a los integrantes de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III Sentencia "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según las necesidades previstas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Establecer la siguiente tabla de honorarios, para ser aplicada en los procesos de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que adelante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas correspondientes a los integrantes de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III Sentencia "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia" durante la vigencia 2024 ,siempre y cuando se haya verificado que la persona natural seleccionada para satisfacer la necesidad, cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado que tiene la idoneidad y la experiencia para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales:

Tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia- vigencia 2024"				
CATEGORIA	NIVEL	REQUISITO	MESES	VALOR
V	2	Título profesional + especialización o su equivalencia + Maestría o su equivalencia + 100 meses experiencia relacionada con el objeto contractual.	100	46.990.400,00
	1	Título profesional + especialización o su equivalencia + Maestría o su equivalencia + 50 meses experiencia relacionada.	50	26.227.200,00
IV	3	Título profesional + especialización + Maestría + 60 meses experiencia	60	17.484.800,00
	2	Título profesional + especialización + Maestría + 40 meses experiencia	40	15.351.164,33
	1	Título profesional + especialización + Maestría o su equivalencia +18 meses experiencia	18	14.190.862,57
III	3	Título profesional + Especialización + 48meses experiencia	48	13.113.600,00
	2	Título profesional + Especialización + 41meses experiencia	41	12.856.226,22
	1	Título profesional + Especialización + 26 meses experiencia	26	9.835.200,00
II	3	Título profesional +26- 36 meses experiencia	26-36	9.395.588,42
	2	Título profesional + 12 -25 meses experiencia	12-25	8.405.992,45
	1	Título profesional + 0 -11 meses experiencia	0-11	6.556.800,00
I	4	Título de Tecnólogo + 42 meses de experiencia o TB + 78 meses de experiencia relacionada	42 (TT) 78 (TB)	6.556.800,00
	3	Título de Tecnólogo + 40 meses de experiencia o TB + 76 meses de experiencia relacionada	40 (TT) 76 (TB)	6.244.571,42

RESOLUCIÓN NÚMERO 00264 DEL 30 ENE. 2024

"Continuación de la Resolución "Por la cual se establece y adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III, I en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia- vigencia 2024"

Tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia- vigencia 2024"				
	2	Título de Tecnólogo + 38 meses de experiencia o TB+74 meses de experiencia relacionada	38 (TT) 74 (TB)	5.932.342,86
	1	Título de Tecnólogo + 36 meses de experiencia o TB+72 meses de experiencia relacionada	36 (TT) 72(TB)	5.620.114,28

1. En aquellos casos en los cuales la responsabilidad tributaria del futuro contratista implique el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), este se encuentra incluido en los valores enunciados en los valores definidos en la tabla, y no procede pago de valores adicionales por este concepto.
2. Siempre y cuando la dependencia solicitante de la contratación haya, verificado que la persona natural o jurídica seleccionada para satisfacer la necesidad, cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado que tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto y con las obligaciones contractuales, ( lo cual deberá está debidamente soportado y justificado dentro de los documentos del proceso), podrá aplicarse las **equivalencias** descritas a continuación:

**A. Título de posgrado en la modalidad de Maestría por:**

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades el contrato; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades el contrato, y un (1) año de experiencia profesional.

**B. Título de posgrado en la modalidad de Especialización por:**

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades el contrato; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades el contrato, y un (1) año de experiencia profesional.

**Nota 1:** Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrados se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.

**Nota 2:** Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrados se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00264 DEL 30 ENE. 2024

"Continuación de la Resolución "Por la cual se establece y adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y II, I en el marco del cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de *Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia*- vigencia 2024"

**C. Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión – Categoría I, Niveles 1 a 4.**

- Título de formación Tecnológica o formación Técnica Profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad de formación tecnológica o de formación técnica laboral.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La presente tabla de honorarios deberá ser actualizada anualmente con base en la variación del IPC certificado por el DANE con corte a diciembre del año anterior


**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Web de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y en el Diario Oficial.



**ARTÍCULO QUINTO.** - El presente acto administrativo rige a partir del treinta (30) de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEXTO.** – De conformidad con lo ordenado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Dada en Bogotá D.C., a los **30 ENE. 2024**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA**  
Secretario General

Elaboró: Carlos Rodrigo Hilarion Gómez – Abogado Grupo de Gestión Contractual   
Revisó: Claudia Moya Hilarion – Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Gina Marcela Duarte – Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 